

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°439/2015

En Santiago de Chile, a 10 de Noviembre de 2015, entre **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N°12.721.799-8, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra la **PRODUCTORA NISSOFIA LTDA.**, RUT N°76.047.054-6, representada por don Frank Rosenthal Gómez, cédula nacional de extranjería N°7.269.463-5, ambos domiciliados en **Camino a Santa Rita N°2672**, comuna de Pirque, en adelante **La Productora**, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación contrata los servicios de La Productora, con el objeto de encargarse de la **Animación y Presentación Artística de la Cantante en el Festival Interescolar de Coreografía Festibaila**, el cual se llevará a efecto el día **11 de noviembre de 2015** en el Parque Padre San Alberto Hurtado, ubicado en Av. Francisco Bilbao N°8105, comuna de La Reina.

SEGUNDO: Por los servicios prestados La Corporación pagará a La Productora la suma única y total de **\$1.500.000.- (Un millón quinientos mil pesos)** previa presentación de la factura correspondiente exenta de IVA, la cual deberá contar con el V°B° de la Directora de Educación, del Coordinador de Extraescolar y del Director de Administración y Finanzas para su posterior pago mediante vale vista virtual del Banco Santander.

El monto señalado precedentemente será pagado con cargo al **Programa PADEM 2015, Educación Extraescolar.**

TERCERO: Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo Tercero precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**. A su vez, las partes están de acuerdo en que las labores a efectuar son específicas y se circunscriben al objetivo especial del servicio solicitado.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: El presente contrato se firma en 3 (TRES) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de **La Corporación** y uno en poder de **La Cantante**.



FRANK ROSENTHAL GÓMEZ
PRODUCTORA NISSOFIA LTDA.



RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1.196-2014.

La personería de don Frank Rosenthal Gómez para representar a la Productora Nissosfia Ltda., consta en escritura pública de fecha 12 de Enero de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros.